CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado de la cesionaria allega escrito solicitando la fijación de fecha para la realización del remate en razón a que el demandado ha incumplido con los compromisos que había adquirido con la acreedora, esto es, no ha cancelado la obligación ni quiso firmar escritura de dación en pago.

Manizales, 14 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO Ejecutivo -mixto-

DEMANDANTE DORIS GUTIERREZ HERNANDEZ

cesionaria

DEMANDADO JOSE ELVER ROJAS CASTILLO

RADICADO 1700131030062015-00392-00

Se dispone en el proceso de la referencia:

1º.- CONTROL DE LEGALIDAD

Revisada la actuación hasta ahora adelantada no se observa que haya irregularidades que puedan acarrear nulidad.

2°.- FIJACION FECHA REMATE

Acceder a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en esta acción.

FECHA REMATE : Junio 21 de 2021

HORA : Diez (10) de la mañana

LICITACION : Primera

POSTOR HABIL : Quien consigne previamente el 40% del

avalúo del bien inmueble a subastar

OFERTA ADMISIBLE : 70% del avalúo del bien inmueble a

subastar.

AVALUO : \$751.727.000.00

DURACION : Mínimo Una hora.

AVISO Y PUBLICACIONES:

La publicación se hará por una sola vez en el periódico la Patria de amplia circulación en la ciudad y el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (art. 450 C.G.P.)

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo; las posturas deberán ser enviarlas al correo rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ib) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia. (art. 452 ib). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia, e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f54c76ab9921b43ebd9dbc1cc53c8d403d19ef02bab1cdb986bd8ad 9cca817e

Documento generado en 13/05/2021 07:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica